

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0286-2021-UNAM

Moquegua, 17 de marzo del 2021

VISTOS, El Informe N° 077-2021-DIGA/CO/UNAM del 17.03.2021, el Informe Legal N° 0170-2021-OAJ/CO-UNAM del 10.03.2021, el Informe N° 577-2021-OABAST-DIGA-UNAM del 04.03.2021, el Informe N° 96-2021-OAJ-CO/UNAM del 02.03.2021, el Informe N° 0504-2021-APTL-UEI/UNAM del 24.02.2021, Informe N° 0191-2021-OSLI/UNAM del 24.02.2021, el Informe N° 040-2021-RHFP-CS/OSLI/UNAM del 23.02.2021, la Carta N° 0205-2021/RC/JLLC/CSM del 22.02.2021, el Informe N° 087-2021-MAHL-JS/CSM del 22.02.2021, la Carta N° 020-2021-CONSORCIO MINAS MOQUEGUA del 17.02.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 17 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la Carta N° 0204-2021-RC/JLLC/CSM, de fecha 18.02.2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA ha presentado el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) N° 03 y Programación PERT-CPM N° 03, producto de la ampliación de la ampliación de plazo N° 04, contabilizado desde el 12 de febrero hasta el 12 de marzo del 2021, con un total de 29 días calendarios.

Que, con Informe N° 087-2021-MAHL-JS/CSM, el Jefe de la Supervisión ha evaluado el CAOV y concluye señalando que aprueba y da la conformidad del Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 03 y la programación PERT-CPM de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, con Código SNIP 276298, por haber cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que a través del Informe N° 040-2021-RHFP-CS/OSLI/UNAM, el Coordinador de la Supervisión es de opinión que el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y la Programación PERT-CPM N° 03, sea aprobado por resolución, hecho que es validado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante su Informe N° 0191-2021-OSLI/UNAM, haciendo lo propio el Jefe de la Oficina de Ejecución de Inversiones con su Informe N° 0504-2021-APTL-UEI/UNAM.

Que, con Informe N° 577-2021-OABAST-DIGA-UNAM, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, respecto a la procedencia de aprobación de Calendario de Avance de Obra (CAOV) N° 03 y Programación PERT-CPM N° 03, derivado de la Ampliación de Plazo N° 04 en la ejecución del Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM, para la ejecución de la Obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, señala que, al amparo de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, precisa que, el Calendario de Avance de Obra valorizado, es "El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra (...); es decir, se trata de una obligación estrechamente vinculada a la ejecución misma de la obra, la cual corresponde exclusivamente al contratista. Además, debe tenerse en cuenta que el Calendario de Avance de Obra, tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando corresponda, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto". En el presente caso, el Contratista CONSORCIO MINAS MOQUEGUA mediante Carta N° 020-2021-CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, con fecha 17.02.21, dentro del plazo presentó el a) *Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 03* y b) *Programación PERT-CPM N° 03 ante la Supervisión Externa: CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA*; por lo que, corresponde seguir el procedimiento establecido en el numeral 170.6 del Reglamento "(...) El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista; en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor". En consecuencia, de acuerdo a los plazos fijados en el numeral 170.6 del Artículo 170° del Reglamento, la Entidad contaba con 07 días para su aprobación, la misma que ha vencido el día 01 de marzo del 2021, y a falta de pronunciamiento, se da por aprobado el calendario elevador por el supervisor de obra; ahora, debe indicarse que la normativa de contratación pública no ha estipulado que la aprobación de calendario de obra tras la ampliación de plazo deba aprobarse con Acto resolutivo, sino únicamente ha fijado que la entidad aprueba en un plazo de 07 días calendarios; por lo que, teniendo en consideración, los plazos previstos en el numeral 170.6 del Artículo 170° del Reglamento, si bien ha operado la aprobación automática, corresponde que se dé a conocer la posición de la Entidad.

Que, con Informe Legal N° 0170-2021-OAJ/CO-UNAM del 10.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) implementado en la ejecución de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, con Código SNIP 276298, que se viene ejecutando en mérito al Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM, suscrito entre la UNAM y el CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015- EF., modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0286-2021-UNAM

"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"; por lo que concluye señalando que, contando con el Informe de aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 03 y la programación PERT- CPM de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, por parte de la Supervisión y validado por las Oficinas de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; es procedente la aprobación mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, con Informe N° 077-2021-DIGA/CO/UNAM del 17.03.2021, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica de la Supervisión externa, validado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como el Jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones y teniendo la opinión legal, eleva sustento a Presidencia de la Comisión Organizadora para aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 03 y la programación PERT-CPM N° 03 por Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 17 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 03 y la programación PERT-CPM N° 03 por Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 03 y la programación PERT-CPM N° 03 por Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
OSLI
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)